

**BASES DE LA SUBASTA DE METROVIALIA S.L. QUE SE CELEBRARÁ EL
VIERNES 29.07.2016 A LAS 10:00 H EN PASEO DE LA CASTELLANA 121,
ESCALERA IZQUIERDA, 9º C, 28046 – MADRID**

Siguiendo lo establecido en el plan de liquidación, el próximo día 29.07.2016 se celebrará en Paseo de la Castellana 121, escalera izquierda, 9º C, 28046 – Madrid subasta de los bienes de la mercantil METROVIALIA, S.L.

Condiciones de acceso y participación en la subasta:

1. El acceso a la subasta será libre y por lo tanto podrá asistir cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos que se mencionan en estas bases.
2. La participación en la subasta implica la aceptación de estas bases.
3. Solo se permitirá el acceso a la subasta a un representante por persona, sea ésta física o jurídica. La administración concursal podrá, motivadamente, permitir el acceso a varios representantes.
4. Los representantes deberán acreditar su identidad mediante documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente en caso de ser el representante ciudadano no español. En caso de representar a una empresa, el representante deberá acreditar su representación o apoderamiento de la forma legalmente establecida.
5. Durante la subasta no se permitirá el uso de tabletas ni dispositivos móviles, salvo autorización expresa.
6. La administración concursal se reserva el derecho de admisión

Condiciones sobre la presentación, aceptación de ofertas y el posterior pago:

1. Las pujas se harán a viva voz
2. Las pujas que pretendan superar otras pujas deberán representar un apreciable incremento de precio. La administración concursal señalará verbalmente durante la subasta cuándo considera que una puja no representa un apreciable incremento del precio

3. Para ofertar será necesario que el ofertante entregue cheque bancario a nombre de la concursada o acredite haber ingresado en la cuenta de la concursada, un importe igual al 5% del precio de salida (anexo I).
4. En referencia a los puntos anteriores, el cheque bancario o el ingreso serán entendidos y tratados como parte del pago y por lo tanto en el momento de la compraventa se descontará del precio total.
5. Los ofertantes podrán hacer las ofertas por el precio que consideren oportuno. El resultado de las pujas será puesto de manifiesto en el juzgado por un plazo de 10 días con el objetivo de que cualquier tercero pueda mejorar las ofertas obtenidas en la subasta. En todo caso, quien oferte ante el juzgado deberá acreditar haber depositado igual cantidad que aquellos que participaron en la subasta. Transcurrido el plazo de puesta de manifiesto en el juzgado
 - a. En caso de que el precio ofertado sea superior al precio de salida, esta parte solicitará al juzgado la venta del bien
 - b. En caso que el precio ofertado sea inferior al precio de salida, esta parte podrá (i) adjudicar el bien; (ii) no adjudicar el bien al no haber alcanzado la puja el valor del bien, lo que deberá motivar atendiendo al interés del concurso
 - c. En caso de que se consigan varias ofertas por el mismo bien en el juzgado, se convocará a los ofertantes a presencia de la administración concursal para que presenten oferta final por el bien en disputa. La oferta final será puesta de manifiesto en el juzgado, siendo de aplicación las notas contenidas en los apartados a y b anteriores.
6. Si un ofertante renuncia a la oferta presentada, perderá la cantidad entregada a cuenta mediante cheque bancario o transferencia renunciando expresamente a su reclamación.
7. Las ofertas por bienes afectos a privilegio especial serán trasladadas por 15 días al acreedor hipotecario para que éste preste su autorización a la venta. El acreedor hipotecario podrá:
 - a. Aceptar la oferta recibida. En todo caso, la aceptación de esta oferta por la administración concursal estará sometida a lo previsto en el punto 5
 - b. Rechazar la oferta recibida. En este caso, el acreedor hipotecario deberá:
 - (i) presentar él una oferta mejor por el bien; (ii) presentar a un tercero que efectúe una oferta mejor por el bien. Si el acreedor hipotecario no presenta una de las dos opciones, no podrá oponerse a la venta. El

acreedor hipotecario que oferte por un bien un importe superior a su crédito con privilegio especial, deberá abonar la diferencia al concurso.

El acreedor hipotecario deberá designar por escrito presentado al juzgado (i) un procurador; (ii) una dirección postal; (iii) una dirección de correo electrónico; donde hacerle las comunicaciones.

8. La administración concursal se reserva el derecho a no adjudicar el bien a la mejor oferta con el objetivo de obtener el mayor beneficio para el concurso cuando considere que el precio ofertado sea inferior al precio de mercado.

Condiciones generales de la subasta:

1. La escritura de compraventa se firmará en la notaria que a estos efectos designe la administración concursal
2. La subasta se efectuará, siempre que la tesorería lo permita, ante notario, quien dará fe de la identidad de los ofertantes, de las ofertas realizadas, así como del desarrollo de la propia subasta.

Información sobre los bienes:

Puede obtener información de los bienes:

1. Contactando con la administración concursal en
 - a. Madrid: Velázquez, nº 94, 1ªPl. – 28006 Madrid Tel. 917 817 037 – Fax 917 817 020
 - b. Barcelona: Balmes, nº 186, 2º, 1ª – 08006 Barcelona Tel. 932 386 739 – Fax 932 386 736
 - c. En cualquiera de sus oficinas, que pueden consultarse en www.mmabogados.org
2. Contactando con los correos electrónicos amartinez@mmabogados.org

Nota importante

Los bienes que ya hayan sido vendidos en anteriores subastas no serán subastados en posteriores subastas.

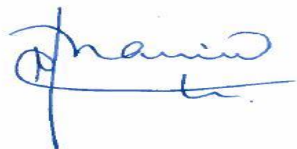
Venta libre de cargas

La venta se efectuará libre de toda carga o gravamen, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del presente plan de liquidación.

Fijación del precio de mercado a efectos de esta subasta

De conformidad con el art. 8 del apartado «*Condiciones sobre la presentación, aceptación de ofertas y el posterior pago*» «*La administración concursal se reserva el derecho a no adjudicar el bien a la mejor oferta con el objetivo de obtener el mayor beneficio para el concurso cuando considere que el precio ofertado sea inferior al precio de mercado*». En aplicación de dicha cláusula, la administración concursal informa que no aceptará ninguna oferta cuyo importe sea inferior a los relacionados en el anexo I como «*Precio mínimo de venta*».

En Madrid, a 7 de julio del 2016



Fdo. Mariano Hernández Montes